

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 057
(Octubre 11)

Por el cual Ordena la Apertura del proceso de Invitación Pública No. IP-EPC-FNC-010-2011

El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 142 de 1994, 489 de 1998, 689 de 2001, y el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP es una empresa de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental y se encuentra conformada en su totalidad por capital público, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4702 de 2011 dispuso en su artículo 4, que el Fondo Nacional de Calamidades FNC, puede transferir los recursos a Entidades Públicas del orden Nacional o Territorial, así como Entidades Privadas para su administración y cumplimiento de tareas de inherentes a la declaratoria de desastre, previo documento emitido por el ordenador del gasto que instruya expresamente la destinación de los recursos.

Que dentro del proceso de recopilación de información de las afectaciones en el sector de agua y saneamiento, resultado de un trabajo articulado entre el Viceministro de Agua y Saneamiento, la sala de estrategia del Ministerio del Interior y Justicia y las Gobernaciones, se estableció que a febrero de 2011, en 330 municipios se afectaron las infraestructuras de Acueducto Alcantarillado y Aseo, tanto en sus zonas urbanas como rurales, es importante resaltar que este fenómeno natural afecto principalmente la población más pobre y vulnerable y con el más bajo desarrollo a nivel de servicios públicos domiciliarios.

Que de los 330 municipios mencionados en el considerando anterior, en la actualidad en el municipio de Villapinzón el alcantarillado fue construido hace más de 50 años, como sistema combinado, el cual se satura y presenta rebosamiento en los pozos y sumideros. Conforme a lo anterior y para evitar epidemias de enfermedades a la población del Municipio de Villapinzón, se dispusieron siete (7) vertimientos directos sobre el Río Bogotá, aportando una alta carga orgánica al mismo. Por lo anterior, se hace necesario adelanta la optimización del sistema con el propósito de mejorar operación, para cubrir la atención de la demanda actual y futura de la población; y de esta forma reducir la descarga contaminante al Río Bogotá.

Que mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en su calidad de Gestor, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria.

Que el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010, que modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989 dispone: “(...)los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (...)”.

Que en Concepto emitido por Colombia Humanitaria, se señaló “ (...) el régimen de contratación aplicable a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades es el que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las

transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, bien sea que la celebración de contratos se lleve a cabo a través de la sociedad fiduciaria o a través de otras entidades nacionales o territoriales, el régimen contractual aplicables es el previsto en el artículo antes mencionado. (...)

Que mediante Resolución N° 006 de 2008, Empresas públicas de Cundinamarca adopto el Manual de Contratación, la cual de conformidad con los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, dispone que los actos y contratos que celebre la Entidad, se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, respetando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, conforme a las cuantías establecidas en el Manual de Contratación debe adelantar la presente contratación por la modalidad de invitación pública.

Que conforme a lo anterior y, con el propósito de dar solución a las necesidades de los Municipios de Villapinzón, se requieren adelantar la “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO FASE I Y FASE II DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON – CUNDINAMARCA” proyecto que fue oportunamente viabilizado por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio No. 5100-2-03840 de 7 de septiembre de 2011.

Que el presupuesto oficial de la Convocatoria Pública asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MTCE (\$ 3.920.918.600.00), el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20111240 del 15 de Septiembre de de 2011, expedido por la Dirección Financiera y de Presupuesto EPC SA ESP.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva, transparencia y economía, en las reglas de participación se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO. Ordenar la apertura de la Invitación Pública No. **IP-EPC-FNC-010-2011**, cuyo objeto es la “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO FASE I Y FASE II DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON – CUNDINAMARCA” la cual se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20111240 del 15 de Septiembre de de 2011, expedido por la Dirección Financiera y de Presupuesto EPC SA ESP.

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Avisos de Invitación	11 DE OCTUBRE DE 2011	Periódico de Amplia Circulación Nacional
Decisión Empresarial de Apertura y Publicación de Reglas de Participación.	11 DE OCTUBRE DE 2011	www.epc.com.co y link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA
Visita no obligatoria	13 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:30 am	Entrada Principal Palacio Municipal Alcaldía de Villapinzon.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Observaciones a las reglas de participación	DEL 11 AL 14 DE OCTUBRE DE 2011	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6 www.epc.com.co link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA
Audiencia pública de aclaración de reglas de participación	14 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 9:00 am	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6, Sala de Juntas
Respuestas a observaciones y/o Adendas	18 DE OCTUBRE DE 2011	www.epc.com.co link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA
Cierre	19 DE OCTUBRE DE 2011 HASTA LAS 3:00 PM	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6, Sala de Juntas
Evaluación de las Propuestas	DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE 2011	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6
Traslado de la evaluación.	27 OCTUBRE DE 2011	www.epc.com.co link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA y www.cundinamarca.gov.co link PROCESOS COLOMBIA HUMANITARIA
Audiencia de adjudicación	28 OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:00 AM	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6, Sala de Juntas
Perfeccionamiento y legalización del Contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación	Sede EPC SA ESP Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre sur oriental piso 6

TERCERO: Disponer que los estudios de conveniencia y oportunidad así como las reglas de participación del proceso de selección, podrán ser consultados en la página web www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link procesos emergencias Colombia y físicamente en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Sur Oriental Piso Sexto de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente decisión administrativa en la página web www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link procesos emergencias Colombia.

QUINTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
FELIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

Vo.Bo. Yesid Fajardo Benítez
Subgerente General (e)

Proyecto María Clara Mojica Rodríguez
Contratación Secretaria General